

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	388376
Número de orden de compra a modificar:	108138
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	MORARCI GROUP SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-05 10:39:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-07	2024-02-29

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102051	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTLACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	CDP-17523	CDP	17523

Artículos actuales

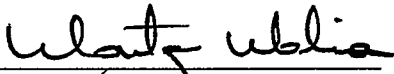
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-164. Mantenimiento	5.0	0.55 Metros	4390000.00	CDP-17523	21950000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-164. Mantenimiento	6.00	0.55 Metros	4390000.00	CDP-17523	26340000.00

Detalle o justificación de la aclaración

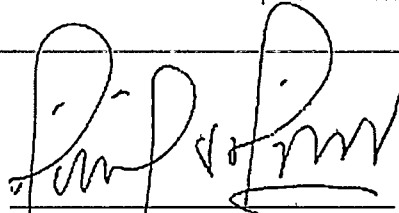
Modificar la Orden de Compra No.108138 2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2024 y adicionar la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE para un valor total de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: 41.952.028 expedida en Armenia



Firma de proveedor MORARCI GROUP SAS

Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Documento: 72.306.607

Vo. Bo.: MY. Erika Andrea Rodríguez Sáenz
Jefe Área de Contratación

Proyectó: PD01 Andrea Bolaque Gonzalez
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM





Nº Radicaco 0123013533402/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA ÇARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.001 a la Orden de Compra No.108138-2023

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, presento concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir el Modificatorio No.001 a la Orden de Compra No.108138-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y MORARCI GROUP SAS, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, el día 21 de abril de 2023 se emite la ORDEN DE COMPRA No. 108138 mediante el Instrumento agregación correspondiente al Mantenimiento de vehículos II -LOTE I
2. Que el objeto es: "... *Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHICUNDINAMARCA)*..."
3. Que, el valor total de la Orden de Compra No.108138-2023, corresponde a VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$21.950.000,00), así

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 17523 man02	MT-164. Mantenimiento	5.0	0.55 Metros	4.390.000,00	21.950.000,00
					21.950.000,00 COP

4. Que, el contrato fue celebrado con la empresa MORARÇI GROUP SAS sociedad con NIT 900110012-5.
5. Que, mediante oficio No: 0123012930602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10, de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRES en calidad de Supervisor, solicita la aceptación Adición y Prórroga al contratista, en los siguientes términos:
"(...) Respetuosamente me permito solicitar al señor MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS Representante Legal MORARCI GROUP SAS Nit. 900110012-5 tenga a bien autorizar la Adición y Prórroga a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA). De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado 1-2023-066041 con N° de Expediente 843/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$4.000.000,00 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2024.

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero de 2024..(...)"
6. Que, mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el señor MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS Representante Legal MORARCI GROUP SAS con Nit. 900110012-5, aceptan la adición y prórroga requerida, así:



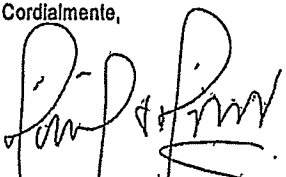
Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.360.607 de Póitnuevò, obrándò en mi calidad de Representante Legal de MORARCI GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.110.012 - 5, me permitò comunicar al COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES que emitimos concepto de viabilidad para la adición y prórroga de la orden de compra en meñón, por consiguiente, aceptamos adicionar la orden de compra por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), y prorrogar el plazo de la misma hasta el 29/02/2024 atendiéndò lo sollicitado mediante comunicadò No. 0123012930602 de fecha 21/11/2023.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documentò de modificación generado a través de Coupa para formalizar los cambios y proceder con la actualización de los ampàros de cumplimiento.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,



MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5

- Que, mediante oficio No. 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCÓ-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Sargento Vicéprimerò NESTOR ANDRÉS REY PRADA emite concepto técnico de viabilidad, así:
"(...) Por lo anterior el Concepto técnico da viabilidad emitido por el Comité Técnico. Me analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificador en el cual informo a la ordenadora del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y prórroga al plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, que no afecta las condiciones técnicas iniciales, por lo que se da una viabilidad técnica (...)"
- Que, mediante oficio No. 0123012795202/MDN-COGFM-JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10, de fecha 21 noviembre del 2023, suscrito por el Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRÉS en calidad de supervisor del contrato, solicita a la Ordenadora del Gasto autorice la modificación de adición y prórroga a la ORD-108138 COGFM DIADF 2023, así:

1. **"(...) ADICION:**

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	CRP	Nº. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	17523	81823	Orden de Compra 108138	10	4.390.000,00

Dicha Adición iría desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 29 de febrero del 2024.

2. **PRORROGA:**

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero del 2024 (...)"

- Que, mediante oficio No. 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la P.S. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO Asesora Económica, emite concepto de viabilidad económica, así:



"(...) Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la OC N.º 108138 COGFM DIADF 2023 (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14, 16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)*.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aun en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"(Negrilla fuera del texto)

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Es importante observar que el Decreto Ley 222 de 1983, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, de manera expresa, impuso a las entidades públicas el deber de acatar el principio de planeación, "al ordenar la elaboración previa de los planes, proyectos, presupuestos y demás aspectos necesarios para la identificación del contrato a celebrar", el cual se observó de manera lineal al contenido de los estudios Previos elaborados en el mes de julio de 2023, siendo que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, se refirió a las actividades de la debida planeación en la contratación, como expresión del principio de la economía, al amparo de lo cual se dió mayor fuerza e identidad del principio de planeación, así mismo, la Ley 1150 de 2007 fortaleció el principio de planeación, a través de las exigencias en el análisis y distribución de riesgos del contrato.

En cuanto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C; de 18 de marzo de 2015; radicación 33223. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN / OBLIGACIONES DEL CONTRATO ESTATAL, se puede afirmar que el principio de planeación en la contratación pública se traduce en una carga tanto para la entidad estatal como para el contratista, respecto de aquellos aspectos que compete definir a cada parte. La exigencia de obrar de acuerdo con el principio de planeación se predica en la formación del contrato y, de la misma forma, en la negociación de sus modificaciones y adiciones.

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Davila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuradunaestudiosprevios.pdf>



le agregà por mèdiò de clàusulas especiàles, es decir que no es necesario para la formación del actò hi se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el A la Orden de Compra No. 108138-2023, a la entidad se le otorgó un término de ejecución que vence el día 07 de diciembre de la presente anualidad, encontrándose vigente el plazo establecido por la administración para la ejecución.

SOBRE LA ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, es clara la norma al prohibir la adición de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

En el contrato por precio global, el precio establecido en la cláusula de "valor del contrato" es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo, pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad del servicio requerido por ese precio.

Cabe resaltar que la adición solicitada no presenta riesgo para la administración, cuenta con los recursos disponibles para ello, así como no supera el 50% del valor inicial del contrato, sobre el particular, el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad que a la Orden de Compra No. 108138-2023 se de viabilidad jurídica de realizar la adición solicitada, como se mencionó anteriormente no excede el límite fijado por Ley, que en efecto, la adición es indispensable para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por el CÓGFM⁹, al cual se le reconoce la necesidad de incorporar una prestación de carácter económico para su cumplimiento que se

⁹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboléda Perdomo




encuentra plenamente justificado, el Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"¹⁰, hecho que se cumple en el caso que nos ocupa.

Al efectuar la adición con vigencia futura el COGFM indica que se encuentra en condiciones financieras conforme el radicado No.0123009134302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 24 de agosto de 2023, en donde el Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIERREZ, en calidad de Jefe de Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal, informa la aprobación del cupo de vigencia futura en referencia al oficio radicado No.2-2023-044168 de fecha 22 de agosto de 2023, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024-2026 de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares; con la desagregación de mencionadas vigencias:

Recurso 16				
RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	Vig. 2024
02-02-02-009-003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	DIADF	\$ 170.000.000
02-02-02-007-003	16	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES EN PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE CARÁCTER LABORAL INSTITUCIONAL A NIVEL BOGOTÁ	DIADF	\$143.000.000
02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DIADF	\$1.663.500.000
TOTAL				\$1.976.500.000

Respetuosamente,



Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIERREZ
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

Información que se soporta con el radicado No.2-2023-044168 de fecha 22 de agosto de 2023 - 1-2023-066041 con N° de Expediente 843/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024-2026 de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares,

"En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL		
Cuenta:	02	Adquisición de Bienes y Servicios
Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	\$12.142.990.000
	Fondos Especiales	\$2.987.820.000
2025	Nación	\$3.684.000.000
2026	Nación	\$2.119.834.000

Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución.

10 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.



CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación al plazo de ejecución y adición a la Orden de Compra No.108138-2023, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud es pertinente.

Por lo anterior, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"

Se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual, no se contravienen los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados, con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico, económico y técnico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado por cada uno de los comités.

De acuerdo a la solicitud donde el COGFM requiere realizar la adición y prórroga de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que, conforme lo indica el Comité Técnico el contratista - MORARCI GROUP SAS - cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Así mismo, se hace mención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0119000001605, la cual reza que es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, por lo que se requiere la adición en las siguientes líneas de acuerdo de la Orden de Compra No.108138, conforme lo anterior, se plasma cuadro final con cantidades total y presupuesto final incluido la adición, sin modificar los precios unitarios; así:



LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 17523	man02 - MT-213. Mantenimiento	5	0	5	0.55Metros	4.390.000,00	4.390.000,00	26.340.000,00
								4.390.000,00	26.340.000,00

Finalmente, frente a prorrogar el plazo de ejecución y atendiendo a que se encuentra vigente el acuerdo marco, CCE-286-AMP-2020, cuya vigencia es del 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2024, se deberá dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco "Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. **Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.**"

Se deja la salvedad por parte del Comité Jurídico que, para la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

RECOMENDACIÓN

En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales, jurisprudenciales y las consideraciones abordados a lo largo de este documento, frente a la necesidad de adición y prórroga a la Orden de Compra No.108138-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA), me permito emitir concepto jurídico favorable para modificar la Orden de Compra No.108138-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **29 de febrero de 2024** y adicionar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$4.390.000,00)**, para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$26.340.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, con las siguientes cantidades y presupuesto:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 17523	man02 - MT-213. Mantenimiento	5	1	6	0.55Metros	4.390.000,00	4.390.000,00	26.340.000,00
								4.390.000,00	26.340.000,00

Cordialmente,

PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó:
Asesor jurídico DIADF- COGFM

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023

Señora Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 001 correspondiente a adición y prórroga a la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023., en el sentido de realizar modificadorio y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: "... Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA)".

Plazo de Ejecución Inicial: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el nueve (07) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Plazo de ejecución Modificadorio N. 001: El plazo de ejecución se prorroga hasta el 29 de febrero de 2024.

Valor del contrato: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.950.000,00) IVA INCLUIDO, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

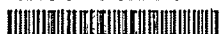
Contratista: MORARCI GROUP SAS

1. ANTECEDENTES:

0123013517002

Nº Radicadó 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Que el día 21 de noviembre de 2023, el supervisor de la OC, emite solicitud de aceptación de adición y prórroga; al contratista en los siguientes términos



Al contestar cite este número
Nº Radicadó 0123012930602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM 38,10

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Para: MORARCI GRUPO SAS

De: SETRA

Asunto: Solicitud aceptación Adición y Prorroga al Orden de Compra COGFM DIADF 2023

Respetuosamente me permito solicitar al señor MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS Representante Legal MORARCI GRUPO SAS Nit. 900110012-5 tenga a bien autorizar la Adición y Prorroga a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA). De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado 1-2023-066941 con N° de Expediente 8432023/SITPRES firmado, por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$4.000.000,00 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2024.

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Supervisor OCDC-108138/2023

Labord: EL NESTOR REY
Subsistema Mantenimiento Vehículos

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

Que el día 21 de noviembre de 2023, el contratista MORARCI GRUPO SAS; acepta solicitud de prórroga y adición OC N. 108138 COGFM DIADF 2023, así:

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
MY, Camilo Guatero Melo
Supervisor
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición y Prórroga - Respuesta a radicado 0123012930602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Referencia: Acuerdo Marco de Precios Minuta CCE-288-AMP-2020 Orden de Compra N° 108138

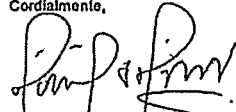
Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.380.607 de Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de MORARCI GROUP S.A.S, identificada con NIT 900.110.012 - 5, me permito comunicar al COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES que emitimos concepto de viabilidad para la adición y prórroga de la orden de compra en mención, por consiguiente, aceptamos adicionar la orden de compra por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000), y prorrogar el plazo de la misma hasta el 29/02/2024 atendiendo lo solicitado mediante comunicado No. 0123012930602 de fecha 21/11/2023.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento de modificación generado a través de Coupa para formalizar los cambios y proceder con la actualización de los amparos de cumplimiento.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,



MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5



MORARCI GROUP S.A.S.
NIT 900.110.012-5
Carrera 43 N° 62-24
PISO 005 307631
Barranquilla - Colombia

Que el día 21 de noviembre de 2023 mediante oficio con radicado 0123012795202 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado solicita a la Señora coronel directora Administrativa y Financiera se emita modificatorio a la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023, de la siguiente manera:

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Nº Radicado= 0123012706202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-BETRA-35.10

Bogotá D.C., 21 noviembre del 2023

Para: DIADF

De: BETRA

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga a la ORDC-106100 COGFM DIADF 2023

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General, autorice la modificación de edición y prórroga a la ORDC-106138 COGFM DIADF 2023, así:

- **OBJETO:** Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITQUIBILI-CUNBINA/MARCA)
- **VALOR:** La suma de **VENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.** (\$ 21.950.000,00), IVA incluido.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es hasta el día (07) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
- **VALOR EJECUTADO A LA FECHA:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2023		\$ 21.950.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2023	\$ 10.671.535,00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2023	\$ 2.687.034,00	
SUMAS IGUALES	\$ 21.950.000,00	\$ 21.950.000,00

Lo anterior, teniendo en cuenta que la edición cuenta con su respectivo presupuesto y se encuentran dentro del Plan Anual de Adjudicación para la vigencia 2023, y la aprobación del cupo de vigencia futura para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 1-2023-080041 con No. de Expediente 843/2023/SITPREB, firmada por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUÑA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo, la prórroga requerida no afecta las condiciones técnicas contratadas, ni deteriora la calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con incorporación de repuestos y mano de obra para vehículos y motocicletas militares (para del AMP), que integran el parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM).

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Al consultar este número
Nº Radicado: 0123012705302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-36.10

1. ADICIÓN:

PROCESO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COP	GRP	Nº. CONTRATO	FUEG.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS	01-03-03-006-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	17823	81823	Orden de Compra 108138	10	4.000.000

Dicha Adición se ejecutará desde el 01 de enero del 2024 y hasta el 29 de febrero del 2024.

2. PRORROGA:


Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 107154 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2024, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su parágrafo segundo, así:

"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden extenderse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya cumplido la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17."

3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero del 2024.

Atentamente,



Supervisor ONDG-108138/2023

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

Que el día 21 de noviembre de 2023, mediante oficio con radicado 0123012930902, el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación a la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023, en los siguientes términos:

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Al contactar cllto este número
Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio del Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023

Respetuosamente, me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA), teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA) con la sociedad MOTOMUNDIAL N.º. 78204832.

Que el valor del Contrato es hasta por lo sumo de VENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 21.950.000,00), IVA incluido, IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el ceto (07) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la adición y proroga de la Orden de Compra 107154 COGFM DIADF 2023, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal técnico, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 011900001605, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran en

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 Página 2 de 3

servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se va la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2023	\$ 21.950.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2023	\$ 19.871.533,00
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2023	\$ 2.587.034,00
SUMAS IGUALES	\$ 21.950.000,00 \$ 21.950.000,00

AREA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE UNIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD UNIDAD + CANTIDAD ADICIONAL)	UNIDAD	PRECIO UN	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL ADICIONAL	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIONAL
1	CDP 17623	mmp02 - IAT-213. Mantenimiento	5	0	5	0,659 metros	4.390.000,00	0,00	0,00	4.390.000,00

1. ADICION:

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CDP	CRP	NO. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MAINTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-03-003-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	17623	81823	Orden de Compra 109135	10	4.000.000

Dicha Adición va desde el 1 de enero del 2024, hasta el 29 de febrero del 2024.

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 107164 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero del 2024, de lo anterior y atendiendo a que se encuentra vigente el acuerdo marco, CCE-288-AMF-2020, cuya vigencia es del 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2024, se deberá dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco "pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año".

Por lo anterior el Concepto técnico de viabilidad emitido por el Comité Técnico. Me analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificatorio en el cual se forma la ordenadora del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y proroga el plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, que no afecta las condiciones técnicas iniciales, por lo que se da una viabilidad técnica.

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCÓ-SEMAI-ARADM -38.10

Página 3 de 3

Respetuosamente,


Sargento Viceprimero NESTOR ANDRÉS REY PRADA
Comité Técnico Estructurador de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023

CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
- Existen los recursos disponibles.
- El contrato se encuentra en ejecución.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la prórroga a la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023, así:

PRORROGA

- El plazo de ejecución se prórroga hasta el 29 de febrero de 2024.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

“ ...

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2022, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

..."

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

" ...

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

..."

CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN DEL CONTRATO:

Se verificó que los recursos necesarios para la adición recomendada se encuentren en suficiencia y disponibles en la vigencia futura:

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COFGM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2023

Señora Teniente Coronel
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
 Jefe Departamento Conjunto de Logística-CGDJ4
 con funciones y atribuciones de Directora Administrativa y Financiera del COFGM
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Bogotá D.C.

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras

En referencia al oficio radicado No.2-2023-044108 de fecha 22 de agosto de 2023, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024-2028 de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares, con toda atención me permito enviar a la señora Teniente Coronel Jefe Departamento Conjunto de Logística-CGDJ4 con funciones y atribuciones de Directora Administrativa y Financiera del COFGM, la desagregación de mencionadas vigencias; con el fin de que se dé inicio a los trámites contractuales correspondientes así:

Recurso 10

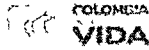
RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	VIG.2024	VIG.2025	VIG.2026
02-02-01-002-001	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, AJARONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	OSECO	\$74.600.000		
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE FERRISSE DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DIADF	\$149.200.000		
02-02-01-003-005	10	SERVICIO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVIDORES, CAMBIOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DEL COGFM	OSECO	\$ 30.000.000		
02-02-02-009-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIADF	\$200.000.000		
02-02-02-007-007	10	SERVICIOS VETERINARIOS	RECOM	\$112.600.000		
02-02-02-009-003	10	SERVICIO MEDICO VETERINARIO PARA LOS SERVIDORES CAMBIOS ASIGNADOS AL GRUPO DE SEGURIDAD (OSECO) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM)	OSECO	\$ 60.000.000		
02-02-02-004-004	10	SERVICIOS DE LA MAQUINARIA	COGFM	\$5.194.600.000		
02-02-02-009-004	10	PRESTACION DEL SERVICIO DE CAPACIDAD DE SERVICIO CAPITAL	COGFM	\$3.850.000.000	\$3.850.000.000	\$2.100.000.000
02-02-02-009-007	10	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	COGFM	\$ 660.000.000		
02-02-01-000-001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	DIADF	\$ 34.000.000		
02-02-01-003-004	10	SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	DIADF	\$ 10.000.000		

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cgfm.mil.co

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cgfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-CÓGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Continuación oficio

- Nuevos Contratos: Adquisición de alimentos para semovientes caninos, suministro de combustible, medicamentos para semovientes caninos, adquisición de tickets aéreos, arrendamiento de bienes inmuebles, servicio médico veterinario, servicio integral de nube Oracle, servicio de comunicaciones, Internet y telefonía, operador logístico, servicio integral de aseo, mantenimiento equipos de cómputo, mantenimiento de ascensores, servicio de capacitación en liderazgo y trabajo en equipo.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- Adición de los contratos: Adquisición de vivos, suministro de combustible, servicios integrales de administración y coordinación de eventos institucionales, adquisición de tickets aéreos, arrendamientos de bienes inmuebles y mantenimiento de vehículos.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y FUERZAS ARMADAS

Código	Rubro	2023				2024				2025				2026				2027							
		Presupuesto	Compras	Aditivos	Total	Presupuesto	Compras	Aditivos	Total	Presupuesto	Compras	Aditivos	Total	Presupuesto	Compras	Aditivos	Total	Presupuesto	Compras	Aditivos	Total				
A-01	Adquisición de Bienes y Servicios	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200
A-03	Adquisición de Bienes y Servicios	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200	1.100	1.100	0	2.200
Total		3.300	3.300	0	6.600	3.300	3.300	0	6.600	3.300	3.300	0	6.600	3.300	3.300	0	6.600	3.300	3.300	0	6.600	3.300	3.300	0	6.600

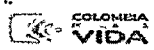
Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con \$4,1 billones o el 3,2%; 2025 \$2,5 billones o el 4,4%; 2026 \$1,7 billones o el 2,9% y 2027 con \$549,7 millones o el 0,9% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 1 de junio del 2023, expedido por el Jefe del Área Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos ratificados por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados de acuerdo con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y FUERZAS ARMADAS
 Votar documento firmado digitalmente en: https://sede.mil.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección Carrera 8 No. 8 C-38 Bogotá D.C. Colombia
 Correo electrónico: (57) 601 1811700 fuera de Bogotá: 01-8000-910071
 contacto.cudadano@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.8. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se estableció el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
 Directora General del Presupuesto Pública Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
 REVISÓ: Giverson González Cortés
 ELABORÓ: Mariela González Alfonso

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y FUERZAS ARMADAS
 Votar documento firmado digitalmente en: https://sede.mil.gov.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Al contestar cite este número
Radicado N° 0123009495502 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARFIN-SEP

Bogotá D.C., 30 de agosto 2023

Señor Mayor
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Jefe Área de Contratación - DIADF
Comando General de las Fuerzas Armadas
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación aprobación Vigencia futuras No 2-2023-044168 de 22 de agosto de 2023

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adjunto al presente se envía al señor Mayor Jefe Área de Contratación, copia del oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad a los contratos nuevos y por adición dando cumplimiento al artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 e inicio de nuevos procesos, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Es de anotar que el plazo de ejecución de los procesos que se generen de esta aprobación no debe superar el 31 de diciembre del año 2024 y 31 de julio del 2026.

Atentamente,

Mayor ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
Jefe Área Financiera COGFM

Anexo Cuadro Desaprobación vigencia futura 2024 (1 Folio)

Elaboró:
PS Yanis Almonacid
Asesora Financiera COGFM

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio (Adición) no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico y financiero y desequilibrio económico.
- Existen los recursos disponibles para la adición.
- La adición recomendada no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- El contrato se encuentra en ejecución.
- El valor del contrato establecido para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Orden de Compra, con el modificatorio No. 1 no se ve afectado.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

0123013517002

Nº Radicado 0123013517002 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	SALARIO 2023	CONVERSION SMMLV	% DE ADICIÓN FRENTE AL CONTRATO EN SMMLV
OC 108138 DE 2023	21.950.000,00	1.160.000,00	0,05284738	18%
ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	SALARIO 2023	CONVERSIÓN SMMLV	
ADICIÓN A LA OC 108138 DE 2023	4.000.000,00	1.160.000,00	0,29	

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la adición a la OC 108138 de 2023, así:

- Se recomienda adicionar el valor de \$4.000.000,00 (IVA INCLUIDO) M/CTE, a la OC 108138 DE 2023

Que, una vez verificada y avalada la adición, se entenderá que el nuevo valor del contrato con la totalidad de los rubros presupuestales incluida la adición será el siguiente:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 17523	man02 - MT-213. Mantenimiento	5	0	5	0.55Metros	4.390.000,00	4.390.000,00	26.340.000,00
								4.390.000,00	26.340.000,00

Valor del Contrato: VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PÉSO (\$26.340.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la OC N. 108138 COGFM DIADF 2023.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
C.C. 52.526.021

PS. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
Asesor Económico



Al contestar cite este número

Nº-Radicado- 0123012795202/MDN-COGFM-JEMGO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C., 21 noviembre del 2023

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Adición y Prórroga a la ORDC-108138 COGFM DIADF 2023

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General, autorice la modificación de adición y prórroga a la ORDC-108138 COGFM DIADF 2023, así:

- OBJETO: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA)
- VALOR: La suma de VENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$21.950.000,00), IVA incluido.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Es hasta el siete (07) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
- VALOR EJECUTADO A LA FECHA:

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2023		\$ 21.950.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2023	\$ 19.671.533,00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2023	\$ 2.587.034,00	
SUMAS IGUALES	\$ 21.950.000,00	\$ 21.950.000,00

Lo anterior, teniendo en cuenta que la adición cuenta con su respectivo presupuesto y se encuentran dentro de la aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General, aprobado mediante Rad. 1-2023-066041 con No. de Expediente.843/2023/SITPRES, firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo, la prórroga requerida no afecta las condiciones técnicas contratadas, ni desmejora la calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con incorporación de repuestos y mano de obra para vehículos y motocicletas multimarca (fuera del AMP), que integran el parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM).



Al contestar cite este número

Nº-Radicado- 0123012795202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

1. ADICION:

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	CRP	NO. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	17523	81823	Orden de Compra 108138	10	4.390.000

Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2024 y hasta el 29 de febrero del 2024.

2. PRORROGA:

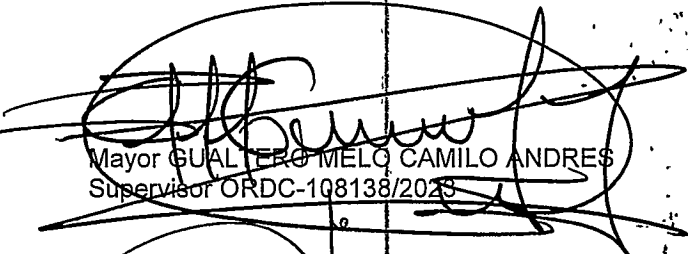
Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2024, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su párrafo segundo, así:

"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17"

3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA DE PESOS MCTE (\$4.390.000,00)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero del 2024.

Atentamente,


Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRES
Supervisor ORDC-108138/2023

Elaboró: SV. NESTOR REY.
Suboficial Mantenimiento Vehículos

- Anexo:
- 1). Concepto Técnico Estructurador ORDC-108138/2023
 - 2). Solicitud del Contratista MORARCI GRUPO
 - 3) Carta de Aceptación de la Modificación del Contratista MORARCI GRUPO

CÓNSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio del Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023

Respetuosamente, me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA), teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para, con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a *Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA)* con la sociedad MOTOMUNDIAL Nit. 79204832.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de VENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 21.950.000,00), IVA incluido, IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el siete (07) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición y prórroga de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0119000001605, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 Página 2 de 3

servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2023		\$ 21.950.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2023	\$ 19.671.533,00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2023	\$ 2.587.034,00	
SUMAS IGUALES	\$ 21.950.000,00	\$ 21.950.000,00

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 17523	man02 - MT-213	Mantenimiento	5	1	6	0,55Metros	4.390.000,00	26.340.000,00
								4.390.000,00	26.340.000,00

1. ADICION:

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	CRP	NO. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	17523	81823	Orden de Compra 108138	10	4.390.000

Dicha Adición irá desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 29 de febrero del 2024.

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero del 2024, de lo anterior y atendiendo a que se encuentra vigente el acuerdo marco, CCE-286-AMP-2020, cuya vigencia es del 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2024, se deberá dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco "pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año"

Por lo anterior el Concepto técnico de viabilidad emitido por el Comité Técnico. Me analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificatorio en el cual informa a la ordenadora del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y prórroga al plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, **que no afecta las condiciones técnicas iniciales, por lo que se da una viabilidad técnica**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 3 de 3

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero NESTOR ANDRES REY PRADA

Comité Técnico Estructurador de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023



Barranquilla, 21 de noviembre de 2023

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
MY. Camilo Gualtero Melo
Supervisor
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición y Prórroga - Respuesta a radicado 0123012930602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Referencia: Acuerdo Marco de Precios Minuta CCE-286-AMP-2020 Orden de Compra N° 108138

Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.360.607 de Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.012 - 5, me permito comunicar al **COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES** que emitimos concepto de viabilidad para la adición y prórroga de la orden de compra en mención, por consiguiente, aceptamos adicionar la orden de compra por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.390.000), y prorrogar el plazo de la misma hasta el 29/02/2024 atendiendo lo solicitado mediante comunicado No. 0123012930602 de fecha 04/12/2023.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento de modificación generado a través de Coupa para formalizar los cambios y proceder con la actualización de los amparos de cumplimiento.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5



MORARCI GROUP S.A.S.
Nit. 900.110.012-5
Carrera 43 N° 62-24
PBX: 60 5 3091581
Barranquilla - Colombia



Al contestar cite este número

Nº-Radicado 0123012930602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Para: MORARCI GROUP SAS

De: SETRA

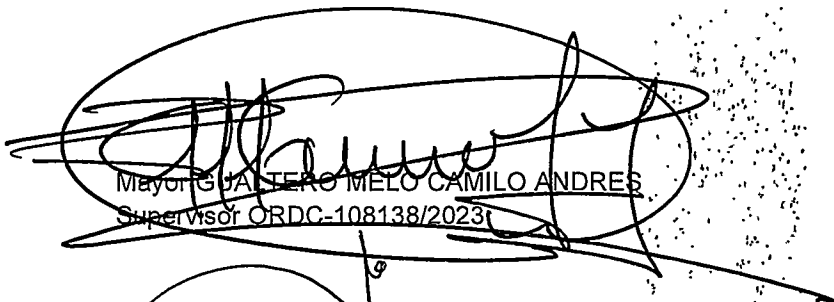
Asunto: Solicitud aceptación Adición y Prórroga al Orden de Compra COGFM DIADF 2023

Respetuosamente me permito solicitar al señor MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS Representante Legal MORARCI GROUP SAS Nit. 900110012-5 tenga a bien autorizar la Adición y Prórroga a la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos (CAMPERO-MITSUBISHI-CUNDINAMARCA). De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado 1-2023-066041 con N° de Expediente 843/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$4.390.000,00 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2024.

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 108138 COGFM DIADF 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,



Mayor GUILLERMO MELO CAMILO ANDRES
Supervisor ORDC-108138/2023

Elaboró: SV. NESTOR REY.
Suboficial Mantenimiento Vehículos



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Nº Radicado 0123009134302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP



Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2023

Señora Teniente Coronel
RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR
Jefe Departamento Conjunto de Logística-CGDJ4
con funciones y atribuciones de Directora Administrativa y Financiera del COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras

En referencia al oficio radicado No.2-2023-044168 de fecha 22 de agosto de 2023, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024-2026 de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares; con toda atención me permito enviar a la señora Teniente Coronel Jefe Departamento Conjunto de Logística-CGDJ4 con funciones y atribuciones de Directora Administrativa y Financiera del COGFM, la desagregación de mencionadas vigencias; con el fin de que se dé inicio a los tramites contractuales correspondientes así:

Recurso 10

RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	VIG.2024	VIG.2025	VIG.2026
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GSECO	\$74.500.000	/	
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DIADF	\$140.200.000	/	
02-02-01-003-005	10	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD DEL COGFM	GSECO	\$ 90.000.000	/	
02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIPEC	\$800.000.000	/	
02-02-02-007-002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS	FEDEM	\$112.000.000	/	
02-02-02-008-003	10	SERVICIO MÉDICO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS ASIGNADOS AL GRUPO DE SEGURIDAD (GSECO) DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM)	GSECO	\$ 55.000.000	/	
02-02-02-008-004	10	SERVICIO DE LA NUVE PRIVADA	CGDJ6	\$5.194.000.000	/	
02-02-02-008-004	10	PRESTACION DEL SERVICIO DE CAPACIDAD DE SEGMENTO SATELITAL	CGDJ6	\$3.650.000.000	\$3.650.000.000	\$2.100.000.000
02-02-02-008-007	10	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CGDJ36	\$ 680.000.000	/	
02-02-01-000-001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	DIADF	\$ 24.000.000	/	
02-02-01-000-004	10	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCÁ	DIADF	\$ 16.500.000	/	

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

1871

4616



02-02-01-002-001	10	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	DIADF	\$ 46.000.000	✓	
02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	DIADF	\$ 8.000.000	✓	
02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIADF	\$ 17.500.000	✓	
02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DIADF	\$ 13.500.000	✓	
02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DIADF	\$ 414.490.000	✓	
02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DIADF	\$ 103.300.000	✓	
02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	COMES	\$ 34.000.000	✓	\$ 34.000.000 \$ 19.834.000
02-02-02-008-004	10	SERVICIO DE INTERNET COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CGDJ8	\$ 210.000.000	✓	
02-02-02-008-004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CCOES	\$ 180.000.000	✓	
TOTAL				\$11.862.990.000	\$3.684.000.000	\$2.119.834.000

Recurso 16

RUBRÒ	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	Vig. 2024
02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	DIADF	\$ 170.000.000
02-02-02-007-003	16	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES EN PLANEACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y EJECUCION PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE CARACTER LABORAL INSTITUCIONAL A NIVEL BOGOTÁ	DIADF	\$143.000.000
02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DIADF	\$1.663.500.000
TOTAL				\$1.976.500.000

Respetuosamente,

Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIERREZ
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

Anexo: (02) folios (copia oficio radicado No 2-2023-044168)

Elaboró PS Erika Guevara
CGDJ8-DIDPP

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Cònmudadòr: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2023-044168
Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023 09:21

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-066041
No. Expediente 843/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2024.	Nación	\$12.142.990.000
	Fondos Especiales	\$2.987.820.000
2025	Nación	\$3.684.000.000
2026	Nación	\$2.119.834.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:



Continuación oficio

- **Nuevos Contratos:** Adquisición de alimentos para semovientes caninos, suministro de combustible, medicamentos para semovientes caninos, adquisición de tiquetes aéreos, arrendamiento de bienes inmuebles, servicio médico veterinario, servicio integral de nube Oracle, servicio de comunicaciones, internet y telefonía, operador logístico, servicio integral de aseo, mantenimiento equipos de cómputo, mantenimiento de ascensores, servicio de capacitación en liderazgo y trabajo en equipo.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de los contratos:** Adquisición de víveres, suministro de combustible, servicios integrales de administración y coordinación de eventos institucionales, adquisición de tiquetes aéreos, arrendamientos de bienes inmuebles y mantenimiento de vehículos.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL

Código	Nombre	Recurso	2024			2025		2026		Total		
			Contratos Nuevos	Adición Contratos	Total	Contratos Nuevos	Total	Contratos Nuevos	Total	Contratos Nuevos	Adición Contratos	Total
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios		13.988	1.133	15.121	3.684	3.684	2.120	2.120	19.802	1.133	20.935
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10	11.328	823	12.151	3.684	3.684	2.120	2.120	17.127	823	17.950
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	16	2.175	313	2.488	-	-	-	-	2.575	313	2.888
Total			15.988	1.133	17.121	3.684	3.684	2.120	2.120	19.802	1.133	20.935

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con \$4,1 billones o el 8,2%; 2025 \$2,5 billones o el 4,4%; 2026 \$1,7 billones o el 2,9% y 2027 con \$549,7 millones o el 0,9% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 1 de junio del 2023, expedido por el Jefe del Área Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.



KO11 HIA6 agGj YQ7N 5Yzk eOe0 TCQ= Validar documento firmado digitalmente en: <http://secedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
REVISÓ: Giovanna Sandoval Cortés
ELABORÓ: Mariela González Alfonso



KO11 HIA6 agGj YQ7N 5YzK eOe0 TCQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C, Colombia
Commutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
 INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **25 AGO 2023** HORA LLEGADA **11:30**
 REGISTRO N° **9134302** HORA ENTREGA

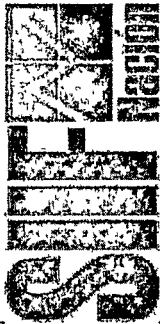
RADICADO A
 AYDIADF ARADM ASESJUR
 ARCON ARIMP
 ARFIN G.CALIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA RESPUESTA CON FIRMA COGFM
 LO DE SU CARGO RESPUESTA CON FIRMA JEMCO
 DE CUMPLIMIENTO RESPUESTA CON FIRMA SEMAI
 RESUELVA E INFORME RESPUESTA CON FIRMA DIADF
 ESTUDIE Y RECOMIENDE COORDINAR CON
 DE RESPUESTA TRAIGA ANTECEDENTES
 PLAN MEJORAMIENTO DISTRIBUIR AREAS
 TRATE CONMIGO COTIZAR
 FAVOR ASISTIR ARCHIVAR
 RECOMENDACIÓN ESCRITA PRIORITARIO
 AUTORIZADO SEGUIMIENTO Y CONTROL
 DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA

OBSERVACIONES
Inmediato
Coordinar Arfin - Arcon

PLAZO

Teniente Coronel RUTH M. CASTELLANOS AMADOR
 Jefe del Departamento Conjunto de Logística -CCDJ4 con
 Funciones y Atribuciones de Dirección Administrativa y Financiera
 del COOFM



Autorización de Vigencias Futuras

MHgcstell
15-01-02
GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2023-08-29-11:12 a. m.

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS			
Número:	41223	Fecha Registro:	2023-08-24
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Nro Autorización DGPPN	39823
Valor Inicial:	19.643.324.000,00	Aval Fiscal:	NO
Valor Operaciones:	19.643.324.000,00	Valor Total:	19.643.324.000,00
		Saldo No Utilizado:	19.643.324.000,00
		Fecha Autorización	2023-08-22
		Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL

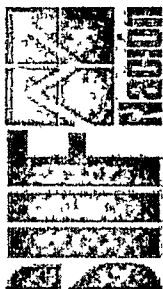
DETALLE ASIGNACIÓN POR AÑO

Posición Catálogo de Gasto	Año Fiscal	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación*	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2024	10	CSF		11.862.990.000,00		11.862.990.000,00	11.862.990.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2025	16	SSF		1.976.500.000,00		1.976.500.000,00	1.976.500.000,00
				Totales por año:	13.839.490.000,00		13.839.490.000,00	
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2024	10	CSF		3.684.000.000,00		3.684.000.000,00	3.684.000.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2025	10	CSF		3.684.000.000,00		3.684.000.000,00	3.684.000.000,00
				Totales por año:	7.368.000.000,00		7.368.000.000,00	
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2026	10	CSF		2.119.834.000,00		2.119.834.000,00	2.119.834.000,00
				Totales por año:	2.119.834.000,00		2.119.834.000,00	2.119.834.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	Radicado No.2-2023-044168	Fecha Doc. Soporte:	2023-08-24	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.



Autorización de Vigencias Futuras

MHccastell
 15-01-02
 GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

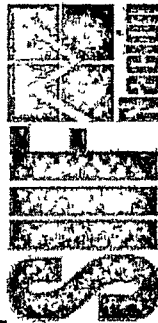
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
 Usuario Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2023-08-29-11:12 a. m.

ero:	39823	Fecha Registro:	2023-08-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL
fo:	Tramitada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Solicitud:	123
de Vigencia Futura:			-Ordinaria	Aval Fiscal:	NO
Inicial:		20.934.644.000,00	Valor Operaciones:	Valor Total:	20.934.644.000,00
				Saldo No-Utilizado:	0,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO									
Año Fiscal	Recurso	Situación	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	CSF		12.142.990.000,00		12.142.990.000,00	0,00		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16	SSF		2.987.820.000,00		2.987.820.000,00	0,00		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20	SSF		0,00		0,00	0,00		
Totales por año:				15.130.810.000,00		15.130.810.000,00	0,00		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	CSF		3.684.000.000,00		3.684.000.000,00	0,00		
Totales por año:				3.684.000.000,00		3.684.000.000,00	0,00		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	CSF		2.119.834.000,00		2.119.834.000,00	0,00		
Totales por año:				2.119.834.000,00		2.119.834.000,00	0,00		

ero Doc Soporte:	2-2023-044168	Fecha Doc. Soporte:	2023-08-22	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
s Doc. Soporte:	Se autoriza cupo de vigencias futuras de acuerdo al oficio 2-2023-044168 del 22 de agosto del 2023				

Firma Responsable.



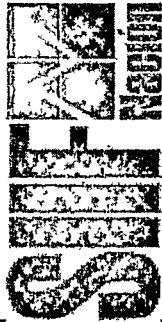
Autorización de Vigencias Futuras

MH-gcastell
15-01-02
GLADYS RAQUEL-CASTELLANOS SANCHEZ
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2023-08-29-11:12 a. m.

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS										
Número:	Fecha Registro:	2023-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	Nro Autorización DGPPN	39823	Fecha Autorización	2023-08-22	Valor Inicial:	1.011.320.000,00
Estado:	Generada	Pesos	Nro Autorización DGPPN	39823	Fecha Autorización	2023-08-22	Valor Operación	1.011.320.000,00	Valor Actual	1.011.320.000,00
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Valor Total:	1.011.320.000,00	Saldo No Utilizado:	1.011.320.000,00	Saldo No Utilizado	1.011.320.000,00
Valor Inicial:	1.011.320.000,00	Valor Operaciones:	Valor Total:	1.011.320.000,00	Saldo No Utilizado:	1.011.320.000,00	Saldo No Utilizado:	1.011.320.000,00	Saldo No Utilizado	1.011.320.000,00
DETALLE ASIGNACION POR AÑO										
Posición Catálogo de Gasto	Año Fiscal	Recurso	Situac.	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado		
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2024	16	SSF		1.011.320.000,00		1.011.320.000,00	1.011.320.000,00		
					* Totales por año:		1.011.320.000,00	1.011.320.000,00		
DATOS ADMINISTRATIVOS										
Número Doc Soporte:	Radicado No. 2-2023-044168	Fecha Doc. Soporte:	2023-08-24	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO					
Notas Doc. Soporte:	APROBACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2024 DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									

Firma Responsable.



Autorización de Vigencias Futuras

MH-gcastell
15-01-02
GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2023-08-29-11:12 a. m.

ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS										
Número:	41623	Fecha Registro:	2023-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES					
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorización DGPPN	39823	Fecha Autorización	2023-08-22			
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO					
Valor Inicial:	280.000.000,00			Valor Operaciones:	Valor Total:			280.000.000,00	Saldo No Utilizado:	280.000.000,00
DETALLE ASIGNACION POR AÑO										
Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado.		
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		280.000.000,00		280.000.000,00	280.000.000,00		
Año Fiscal	2024		Totales por año:		280.000.000,00		280.000.000,00	280.000.000,00		
DATOS ADMINISTRATIVOS										
Número Doc Soporte:	Radicado No.2-2023-044168			Fecha Doc. Soporte:	2023-08-24		Tipo Doc. Soporte:	OFICIO		
Notas Doc. Soporte:	APROBACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2024 DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									

Firma Responsable.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123009495502 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARFIN-SEPPE

Bogotá D.C., 30 de agosto 2023

Señor Mayor
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Jefe Área de Contratación - DIADF
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Bogotá, D.C

Asunto: Notificación aprobación Vigencia futuras No 2-2023-044168 de 22 de agosto de 2023

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adjunto al presente se envía al señor Mayor Jefe Área de Contratación, copia del oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026.

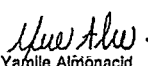
Lo anterior, con el fin de dar continuidad a los contratos nuevos y por adición dando cumplimiento al artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 e inicio de nuevos procesos, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Es de anotar que el plazo de ejecución de los procesos que se generen de esta aprobación no debe superar el 31 de diciembre del año 2024 y 31 de julio del 2026.

Atentamente,

Mayor ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
Jefe Área Financiera COGFM

Anexo: Cuadro Desagregación vigencia futura 2024 (1 Folio)

Elaboró: 
P.S. Yanylle Alfrónacid
Asesora Financiera COGFM

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co